



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Jequetepeque

Resolución Administrativa

N° 323-2009-ANA/ALAJ



San Pedro de Lloc, 24 de julio del 2,009.

VISTO:

El Oficio N° 015-2009-CCPCRJV, suscrito por el Presidente del Comité de Coordinación del Plan de Cultivo y Riego del Valle Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante el documento del exordio el Presidente del Comité de Coordinación del Plan de Cultivo y Riego del Valle Jequetepeque, remite copia del Acta de reunión de fecha 07 de julio del 2009 donde constan entre los acuerdos como actividades previas al inicio del Año Agrícola 2009-2010, el corte del suministro de agua para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de toda la infraestructura mayor de riego-Gallito Ciego, señalando como **Primer Corte:** Cierre de válvulas a las 18:00 horas del 02 de agosto; inicio de trabajos por OPEMA-Jequetepeque 06:00 horas del 03 de agosto; reapertura de válvulas 06:00 horas del 10 de agosto; para el mantenimiento de la infraestructura menor de riego y drenaje del valle Jequetepeque del 03 al 17 de agosto. La atención con agua a los usuarios del valle Jequetepeque se sujetara a informes técnicos de culminación de trabajos que ejecute la Empresa OPEMA y la Oficina de Operación y Mantenimiento de la Junta de Usuarios Jequetepeque. **Segundo Corte :** Cierre de válvulas a las 18:00 horas del 03 de setiembre; inicio de trabajos por OPEMA-Jequetepeque 06:00 horas del 04 de setiembre; reapertura de válvulas 06:00 horas del 11 de setiembre; para el mantenimiento de la infraestructura menor de riego y drenaje del valle Jequetepeque del 04 al 18 de setiembre. La atención con agua a los usuarios del valle Jequetepeque se sujetara a informes técnicos de culminación de trabajos que ejecute la Empresa OPEMA y la Oficina de Operación y Mantenimiento de la Junta de Usuarios Jequetepeque.



Que, es necesario precisar que los trabajos antes señalados a efectuarse han sido programados y presupuestados en el ejercicio financiero del año 2008 por la Empresa OPEMA-Jequetepeque.

Que, el Art. 20 de la Ley General de Aguas – D.Ley 17752 establece que es obligación de todo usuario: h) Cumplir con los reglamentos del Distrito de Riego al cual pertenece, así como con las demás disposiciones de las Autoridades competentes.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el art. 9) inciso 9.5) del Decreto Supremo N° 057-2000-AG "Reglamento de Organización Administrativa del Agua", precisa que son funciones de las Comisiones de Regantes, contribuir proporcionalmente al financiamiento de la operación, conservación y mantenimiento de las obras de regulación y conexas.

Que, según establece el Artículo 121 inciso e). del D.S. N° 0048-91-AG- Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, es función del Gerente Técnico de la Junta de Usuarios, programar y desarrollar el Cronograma de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego y Drenaje del Distrito de Riego Correspondiente.

Que, de conformidad con las normas antes señaladas, es necesario autorizar el corte del suministro de agua requerido a efectos de efectuar la limpieza de canales, desagüederos y sistema de drenaje en las fechas programadas, a efectos de contar con mejor eficiencia de conducción y distribución del agua; trabajos que serán efectuados por parte de las Comisiones de Regantes dentro de cada una de sus jurisdicciones y a nivel de cabecera de cada sector de riego



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Jequetepeque

en forma mancomunada con la Junta de Usuarios. De igual modo se deberá autorizar el cierre de válvulas para los trabajos de mantenimiento de la infraestructura mayor de riego-Gallito Ciego.

En usos de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Juntas Directivas de las Comisiones de Regantes de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Jequetepeque, para que ejecuten los trabajos de Limpieza de Canales y Desaguaderos de sus sectores, en las fechas programadas indicadas en el primer considerando de la presente resolución administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER con respecto al mantenimiento de la infraestructura mayor de riego-Gallito Ciego, que OPEMA con el apoyo en la supervisión de PEJEZA ejecute los trabajos de mantenimiento en las fechas programadas según el primer considerando de la presente Resolución Administrativa. La puesta del agua al valle jequetepeque será previo informe de OPEMA-Jequetepeque a la Administración Local de Agua Jequetepeque

ARTICULO TERCERO: Responsabilizar al Gerente Técnico de la JUSDRJ, la supervisión del cumplimiento estricto de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO: Las Comisiones de Regantes bajo responsabilidad realizarán sus asambleas para acordar las fechas de inicio y término de limpia de canales, siendo un requisito para la entrega de agua, tener su infraestructura de riego en buenas condiciones de recibir y evacuar el agua.

ARTÍCULO QUINTO: Las Comisiones de Regantes bajo responsabilidad realizarán sus asambleas para acordar las fechas de inicio y término de limpia de canales, siendo un requisito para la entrega de agua, tener su infraestructura de riego en buenas condiciones de recibir y evacuar el agua.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar los extremos de la presente resolución a las Comisiones de Regantes del Valle Jequetepeque, JUSDRRJ, PEJEZA, OPEMA, CCPCR, ANA; para los fines legales consiguientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING^o LUCIO ESTRADA ARRASCO
Administrador Local de Agua Jequetepeque

Cc. Archivo.





ADUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CARGO

Regantes Limoncarro
RECIBIDO
Fecha / / Hora
FIRMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 323-2009-ANA
DESTINATARIO : COMISION DE REGANTES LIMONCARRO

Regantes Limoncarro
RECIBIDO
Fecha 30/07/09 Hora 10.45 a.m.
FIRMA

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 323-2009-ANA
DESTINATARIO : COMISIONES DE REGANTES

[Signature]
C.R. TECAPA
31.07.09.

[Signature]
Talambo.
31.07.09.

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 323-2009-ANA
DESTINATARIO : COMISIONES DE REGANTES

Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.



ADUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 323-2009-ANA
DESTINATARIO : COMISION DE REGANTES LIMONCARRO

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 323-2009-ANA
DESTINATARIO : COMISIONES DE REGANTES

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 323-2009-ANA
DESTINATARIO : COMISIONES DE REGANTES

Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.